



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 297 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 07 MAR. 2017

VISTOS:

El expediente administrativo Nro. 043019 de fecha 27 de Diciembre del 2016, presentado por el conductor: Sr. RONAL REMI MAMANI PACHECO, por medio del cual solicita la Nulidad de la Papeleta de Infracción al Tránsito Nro. MP N° 051659 de fecha 20 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

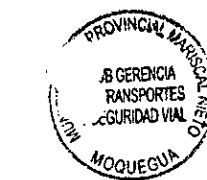
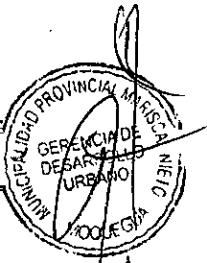
Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la papeleta de infracción al tránsito Nro. MPN°051659 de fecha 20 de Diciembre del 2016, se impuso al conductor el Sr. RONAL REMI MAMANI PACHECO, la infracción con el código: M-18 que consiste en: "Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control de Tránsito.", y que de acuerdo con el anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del TUO. Del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S. 016-2009-MTC y su modificatoria, se sanciona con una multa equivalente al 12 % UIT vigente y la acumulación de 50 puntos;

Que, mediante el expediente Nro.043019 de fecha 27 de Diciembre del 2016, dentro del plazo establecido, el conductor presenta sus descargos solicitando la nulidad de la Papeleta de Infracción al Tránsito, bajo los siguientes argumentos: Que, en circunstancias que se realizaba un operativo Policial en la cuadra 2 de la Av. Ejército teniendo como referencia el parque de la juventud debo decir que en el momento no me percaté que un efectivo de la Policía me pidió que me detuviera por el motivo de que había mucho tránsito en la vía por lo que seguí transitando, ya en la Av. Ejército me interviene un efectivo Policial argumentando que desobedecí a la autoridad Policial y me detuvo hasta que llegó una efectivo Policial y me impuso la papeleta de infracción por la supuesta infracción, yo en ningún momento traté de escapar ni me opuse a la intervención por que cuento con toda la documentación de mi vehículo en regla y al día, debo resaltar que en el operativo no señalaron con conos tampoco contaban con varas reflectivas tampoco se acreditó el motivo por el que se realizaba el operativo por lo que solicito la nulidad de la papeleta impuesta.

Que, la Papeleta citada cumple con las formalidades y procedimientos establecidos en los artículos 326 y 327, y conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 329° del presente procedimiento sancionador se inicia, con la entrega de la copia de la papeleta de infracción al conductor, según el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y su modificatorias;

Que, se debe tener en cuenta que la papeleta de infracción al tránsito, gozan de valor probatorio suficiente de los hechos que contiene, toda vez que son emitidas por un miembro de la Policía Nacional del Perú que actúa en el ejercicio de sus funciones de vigilancia en materia de tránsito para la que está capacitado, quien ha presenciado directamente los hechos y los refleja en la papeleta de infracción correspondiente, sin incurrir en contradicciones y sin tener interés alguno en lo que se decida dentro del procedimiento administrativo sancionador:



Que, el escrito presentado adolece de los fundamentos de hecho y de derecho, que se establecen en el numeral 2 del Artículo 113° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444 y los señalados NO DESVIRTÚAN DE MANERA ALGUNA LA PAPELETA DE INFRACCION AL TRANSITO IMPUESTA; y que al amparo de lo previsto en el Artículo IV Principios del Procedimiento Administrativo, corresponde aplicar el Principio de Autoridad y Legalidad, así como el Principio de Presunción de veracidad, que establece la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444.

Que, estando de acuerdo con los informes emitidos por el Área de Papeletas de Infraacción y la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444, D.S. 017-2009-MTC y sus modificatorias, D.S. 040-2008-MTC y sus modificatorias, lo opinado por Asesoría Legal – GDUAAAT y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese INFUNDOADO la solicitud de Nulidad de la Papeleta de Infraacción al Transito Nro. MPN°-051659 de fecha 20 de diciembre de 2016, presentada por el conductor y/o propietario: Sr. RONAL REMI MAMANI PACHECO, a través de expediente N° 043019 de fecha 27 de diciembre del 2016, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER LA SANCION DE MULTA AL Sr. RONAL REMI MAMANI PACHECO, por la infracción al tránsito terrestre tipificada como M-18, y que de acuerdo con el anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del TUO. Del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S. 016-2009-MTC y su modificatoria, se sanciona con una multa equivalente al 12 % UIT vigente y la acumulación de 50 puntos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en cuanto quede firme y consentida la sanción en la Sede Administrativa, el Área de Infracciones y Sanciones de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, proceda a registrar la sanción en los Sistemas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al conductor: RONAL REMI MAMANI PACHECO, con domicilio en la Calle Carumas s/n. del Distrito de CARUMAS Provincia de Mariscal Nieto Moquegua, para que dentro del plazo establecido cumpla con abonar la multa correspondiente, bajo apercibimiento de solicitarse su Ejecución mediante Cobranza Coactiva.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arg. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

HGGZ/GDUAAAT
JCCD/GDUAAAT-AL
RJD/PGT/SV
JVDE/API
CC.